



2021-10-7-0000952

NL/gc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 OCT 2022

VISTO: lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que el referido artículo dispone que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 y sus modificativas podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema con las limitaciones que se señala, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del Jarca de su Unidad Ejecutora, las tareas propias de ese escalafón durante al menos doce meses con anterioridad a la solicitud;-----

II) que el funcionario de la Unidad Ejecutora 007- Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Sr. Carlos Ernesto Pérez Aquino reúne las condiciones establecidas en la normativa indicada;-----

III) que el jarca máximo del Inciso manifiesta que la transformación que se tramita resulta necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora citada;-----

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no opusieron reparos a la transformación propuesta;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 184/021, del 14 de junio de 2021;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Habilitase en la Unidad Ejecutora 007 – Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, un cargo presupuestado de Técnico IX -

Técnico, Escalafón B, Grado 03 (40 horas semanales de labor), el que será ocupado por el funcionario Sr. Carlos Ernesto Pérez Aquino, C. I. N° 3.876.134-3.-----

2°.- Suprímase en la Unidad Ejecutora referida en el numeral anterior, un cargo presupuestado de Administrativo V – Administrativo, Escalafón C, Grado 01 (40 horas semanales de labor).-----

3°.- Establécese que la diferencia resultante entre el valor básico del cargo que se transforma con el del cargo que se habilita, más su correspondiente aguinaldo y cargas legales, por un monto anual de \$ 34.410 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez) a valores de enero de 2022, serán financiados con el Objeto del Gasto 099.001.-----

4°.- Establécese asimismo que en ningún caso podrá disminuirse el nivel retributivo del funcionario y que su retribución llevará los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.-----

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo del Área Gestión Humana, a la Dirección Nacional de Transporte y pase a la Sección Contralor del Departamento Administración de Personal para notificación del funcionario y demás efectos pertinentes. Cumplido, pase a la Contaduría de la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. Fecho, archívese.-----



LACALLE POU LUIS

